



Pablo Alcántara

LA SECRETA DE FRANCO

La Brigada Político-Social
durante la dictadura


ESPASA

PABLO ALCÁNTARA

LA SECRETA DE FRANCO

La Brigada Político-Social durante la dictadura



ESPASA

© Pablo Alcántara Pérez, 2022
© Fernando Hernández Sánchez y Álvaro Soto Carmona, por el prólogo, 2022
© Mariano Sánchez Soler, por el epílogo, 2022
© Editorial Planeta, S. A., 2022
Espasa es un sello editorial de Editorial Planeta, S. A.
Avda. Diagonal, 662-664
08034 Barcelona

Preimpresión: Safekat, S. L.

Depósito legal: B. 2.900-2022
ISBN: 978-84-670-6510-7

Fotografías de interior: © ullstein bild Dtl/Getty; © Agencia EFE/Album; © Albert Ramis/Agencia EFE; © Centro Documental de la Memoria Histórica/Ministerio de Cultura y Deporte-Gobierno de España; © Ministerio de Interior-Gobierno de España; © Agencia EFE/lafototeca.com; © Archivo Histórico de Defensa/Ministerio de Defensa-Gobierno de España; © Agencia EFE; © Justicia y Dictadura; © Album; © Archivo Histórico del Partido Comunista de España y © Álgvar Salom, con el permiso del Archivo Histórico del Partido Comunista de España.

Iconografía: Grupo Planeta

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

Espasa, en su deseo de mejorar sus publicaciones, agradecerá cualquier sugerencia que los lectores hagan al departamento editorial por correo electrónico: sugerencias@espasa.es

www.espasa.com
www.planetadelibros.com

Impreso en España/*Printed in Spain*
Impresión: Huertas, S. A.



El papel utilizado para la impresión de este libro está calificado como **papel ecológico** y procede de bosques gestionados de manera **sostenible**.

ÍNDICE

PRÓLOGO, de Fernando Hernández Sánchez y Álvaro Soto Carmona	15
INTRODUCCIÓN	23
1. POLICÍA SECRETA Y REPRESIÓN	35
Los números de la represión franquista	35
La jurisdicción franquista en materia de represión y orden público	40
La creación del aparato policial franquista	45
El origen de la Policía secreta de Franco	50
2. PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA SECRETA	55
La «vieja Policía»	57
Jugando con dos barajas	61
Los teóricos	67
Los quintacolumnistas	73
Los infiltrados	78
Los aprendices	88

ÍNDICE

3.	LOS MÉTODOS DE LA SECRETA	91
	Primera fase: obtención de información	92
	Segunda fase: detención y tortura	97
	Tercera fase: juicio y denuncias por malos tratos	101
	Las «necesarias» recompensas y felicitaciones	110
	¿Cómo se preparaba la Policía secreta?	112
	Conexiones internacionales de la BPS	125
4.	A MÁS PRESIÓN, MÁS REACCIÓN	133
	Contra el movimiento guerrillero: delaciones, deten- ciones y torturas	134
	Contra el movimiento estudiantil: del desconcierto a la represión despiadada	139
	<i>Primeros pasos</i>	139
	<i>El Informe del curso 1965-1966</i>	147
	<i>Muertos a manos de la Policía: Rafael Guijarro y Enrique Ruano</i>	154
	<i>Años setenta: detenciones, torturas y vejaciones</i>	158
	Contra el movimiento obrero: de la tímida resisten- cia a la movilización masiva	162
	<i>Las huelgas obreras de los años cincuenta y sesenta</i> ...	164
	<i>El asalto a la comisaría de Mieres</i>	171
	<i>La BPS contra Comisiones Obreras</i>	183
	<i>El proceso 1001 y la presión nacional e internacional</i> ...	191
	<i>El último Primero de Mayo</i>	194
5.	LOS NUEVOS SECTORES ANTIFRANQUISTAS	197
	Los «enemigos históricos»	197
	El renacer del PCE	201

ÍNDICE

Detenidos y ejecutados: Grimau, Granado y Delgado	208
El PCE como «partido del antifranquismo»	212
La Liga Comunista Revolucionaria	220
El PCE (m-l)	224
La amenaza del sector de la cultura y de los profesionales liberales	228
<i>El sector de la cultura: actores, escritores y artistas ...</i>	229
<i>Profesionales liberales, abogados y jueces</i>	230
La lucha armada y el terrorismo	238
<i>La Policía secreta contra ETA</i>	238
<i>Melitón Manzananas, Carrero Blanco y el atentado de la calle del Correo</i>	241
<i>El FRAP y los últimos fusilamientos del franquismo</i>	250
6. LA TRANSICIÓN Y DESPUÉS	259
La Ley de Amnistía: ¿ley de punto final para la Policía secreta?	266
De Policía secreta a Policía democrática	272
¿Otra Policía era posible?	281
<i>Torturas y delincuencia común más allá del franquismo</i>	288
La «querrela argentina» contra los crímenes del franquismo	296
A MODO DE EPÍLOGO, por Mariano Sánchez Soler	305
AGRADECIMIENTOS	313

ÍNDICE

ANEXOS

RELACIÓN DE SIGLAS	319
ENTREVISTAS PERSONALES	323
CRONOLOGÍA	329
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	335
ÍNDICE ONOMÁSTICO	345

1

POLICÍA SECRETA Y REPRESIÓN

LOS NÚMEROS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA

Si hablamos con cifras en la mano, la violencia franquista durante la Guerra Civil y la posguerra habla por sí sola: desde el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 hasta el final del conflicto fueron fusiladas por los franquistas unas 100.000 personas (militantes republicanos, socialistas, comunistas, anarquistas, trotskistas), y, desde el fin de la contienda hasta 1952, otras 50.000. Según la Dirección General de Prisiones, a comienzos de 1940 había en España 270.719 reclusos; en 1950 la cifra descendía a 30.640. Como bien señala Julio Gil Pecharromán, durante esta etapa los castigos contra los republicanos obedecían a un calculado propósito de consolidar el Nuevo Estado sobre el miedo de los derrotados y la exaltación del triunfo de los vencedores¹.

¹ Manuel Ortiz Heras, *La violencia política en la dictadura franquista*, Bomarzo, Albacete, 2013, págs. 33-37, y Julio Gil Pecharromán, *Con per-*

En un primer momento, el «terror en caliente» de los sublevados consistía sobre todo en detener militantes de izquierdas y saquear las sedes de los partidos y sindicatos que apoyaban al Frente Popular y a la República para sustraer las fichas de los afiliados. La autoría de la mayor parte de las ejecuciones extrajudiciales que se produjeron en las primeras semanas del conflicto bélico hay que achacársela a las escuadras de Falange, que recorrieron el territorio sublevado deteniendo, robando y fusilando con total impunidad. Era muy probable que una persona detenida fuera ejecutada mientras era trasladada a la cárcel².

Durante los tres años que duró la guerra y los primeros de la posguerra, el nuevo Estado se fue perfeccionando y la represión se hizo más meticulosa, calculada y legal. Fueron las Fuerzas Armadas y policiales las que se encargaron de realizar dichas labores. Además, se estructuró y centralizó el sistema penitenciario con la creación, en 1937, de la Dirección General de Prisiones, cuyo principal objetivo era buscar una solución a la falta de espacio en las cárceles. Al año siguiente, con la aprobación de la Ley de Administración Central del Estado (30 de enero de 1938) y la creación del Ministerio de Justicia, se decretó la fundación del Servicio Nacional de Prisiones, que, una vez acabada la contienda, se hizo cargo de la depuración de elementos republicanos dentro del sistema

miso de la autoridad. La España de Franco (1939-1975), Temas de Hoy, Madrid, 2008, pág. 39.

² Santiago Vega, *La política del miedo: el papel de la represión en el franquismo*, Crítica, Barcelona, 2011, págs. 60-61.

carcelario. Fue así como los militares comenzaron a ocupar puestos de responsabilidad en la dirección de las prisiones³.

En aquellos primeros años de dictadura, una de las principales formas de represión fue el encierro de los reclusos en campos de concentración. Según el investigador y periodista Carlos Hernández, hubo 296 campos repartidos por toda la geografía española, 34 de los cuales servían como hospitales de prisioneros y 17 para extranjeros durante la Segunda Guerra Mundial. Se calcula que por ellos pasaron entre 700.000 y 1.000.000 de personas. El primero se abrió dos días después del golpe de Estado del 18 de julio, en Monte Hacho, en Ceuta. El último se inauguró un año después en Miranda de Ebro y se mantuvo activo hasta 1947⁴. Por otro lado, el 8 de septiembre de 1939 se creó el Servicio de Colonias Penitenciarias, y desde entonces fueron miles las personas que se vieron obligadas a realizar trabajos forzados en diferentes obras públicas. En la construcción del Valle de los Caídos, por ejemplo, trabajaron un total de 20.000 hombres⁵.

Si bien es cierto que la represión más dura tuvo lugar durante la posguerra, estuvo muy presente tanto en el ecuador como en los últimos años de la dictadura, incluso puede que con más virulencia a partir de los años sesenta, cuando el

³ Domingo Rodríguez Tejeiro, *Las cárceles de Franco*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2011, págs. 36-49.

⁴ Carlos Hernández de Miguel, *Los campos de concentración de Franco*, Ediciones B, Barcelona, 2019, págs. 9-49 y 72.

⁵ Paul Preston, *El Holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona, 2011, pág. 659.

movimiento obrero y estudiantil resurgió y la oposición en las calles comenzó a ser evidente.

En los años del «desarrollismo» franquista —de supuesta «paz», según la propaganda del régimen— la justicia militar tuvo un papel fundamental para aplacar —o al menos intentarlo— la oposición a la dictadura. Así, en 1954, fueron juzgados en tribunales militares 1.266 militantes antifranquistas; en 1955, 902; en 1956, 717, y en 1959, 529. En el último año de la década hubo 1.200 detenidos durante la Huelga Nacional Pacífica (convocada por el PCE); en 1960 se juzgó a 412 personas; en 1962 hubo 2.500 detenciones en las huelgas que comenzaron en Asturias y se extendieron por 28 regiones del país; en 1963 fueron procesados en juicio militar 312 antifranquistas; en 1964, 329; en 1969, 400, y en 1970, 403⁶.

Los últimos fusilamientos ordenados por consejo de guerra se produjeron el 27 de septiembre de 1975, lo que significa que la justicia militar desempeñó un papel clave en la política represora de la dictadura desde el principio hasta el fin.

A partir de 1963, debido al aumento de la oposición interna al régimen y a la crítica que llegaba desde los principales organismos internacionales, el franquismo decidió «especializar» su represión, para lo cual creó un aparato judicial de carácter civil, el Tribunal de Orden Público (TOP), que desde

⁶ Manuel Balbé, *Orden público y militarismo en España*, Alianza Editorial, Madrid, 1983, págs. 417, 427 y 429, y Francisco Erice Sebares, *Militancia clandestina y represión. La dictadura franquista contra la subversión comunista (1956-1963)*, Trea, Gijón, 2017, págs. 125-126.

entonces se encargaría de juzgar los delitos políticos (salvo los de terrorismo, que siguieron en manos de la justicia militar). Entre 1964 y 1976, el TOP realizó 22.600 procedimientos judiciales, dictó 3.889 sentencias y condenó a 6.748 personas⁷.

Por último, pero no menos importante, mencionar la continua y sistemática represión a la mujer que desde el primer momento llevó a cabo el régimen de Franco, erradicando los derechos igualitarios y de ciudadanía que se habían conseguido durante la Segunda República. El sistema jurídico de la dictadura se basaba en la subalternidad femenina: las mujeres «rojas» simbolizaban para el franquismo la decadencia moral y la pérdida de valores católicos. El psiquiatra Juan Antonio Vallejo-Nágera realizó un estudio sobre las mujeres republicanas y llegó a afirmar que eran «delincuentes marxistas femeninos», que llevaban el «gen rojo» en su interior, que eran débiles psicológicamente, que su conducta social era anormal y que por eso debían ser consideradas las principales valedoras de la «revolución marxista». Con estos argumentos se justificaron un sinnúmero de atrocidades contra las mujeres que se pusieron del lado de los republicanos⁸. Se calcula que más de 30.000 bebés⁹

⁷ Juan José del Águila, *El TOP: la represión contra la libertad*, Planeta, Barcelona, 2001, pág. 256.

⁸ Mary Nash, «Vencidas, represaliadas y resistentes: las mujeres bajo el orden patriarcal franquista», en Julián Casanova (coord.), *40 años con Franco*, Crítica, Barcelona, 2015, págs. 191-192 y 198-200.

⁹ Enrique González Duro, *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*, Siglo XXI, Madrid, 2012, págs. 23-27.

fueron sustraídos a sus madres, todas ellas republicanas y pobres, «misión» en la que la BPS desempeñó un papel fundamental.

LA JURISDICCIÓN FRANQUISTA EN MATERIA DE REPRESIÓN Y ORDEN PÚBLICO

La legalidad franquista estuvo sustentada en la represión de quienes se oponían al régimen. Desde el principio, los actos en defensa de la República y de respuesta revolucionaria a la sublevación se tipificaron como delitos de «rebelión militar». Era la «justicia al revés»; a la que tiempo después aludiría Ramón Serrano Suñer en sus memorias: los partidarios de la República eran considerados el «enemigo interior», lo que servía para legitimar el sometimiento de la sociedad civil a la justicia militar¹⁰. De hecho, el estado de guerra se mantuvo durante doce años, hasta 1948, con el fin de controlar militarmente a la sociedad y aplacar al movimiento guerrillero.

Los objetivos de la represión eran todos aquellos que pertenecieron o apoyaron al Frente Popular, a las organizaciones de izquierda y a los sindicatos. Franco, antes de marchar para Marruecos, declaró el estado de guerra en Canarias, y lo mismo hicieron otros militares sublevados en los territorios que tomaron, de manera que fuera la jurisdicción de guerra, junto

¹⁰ Conxita Mir, «Violencia política, coacción legal y oposición interior», en «El primer franquismo (1939-1956)», *Ayer*, 33, 1999, págs. 132-134.

con la consiguiente supresión de derechos y libertades reconocidos en la Constitución, la que marcara el orden social y político del país. El 28 de julio de 1936 todos esos edictos se unificaron mediante la declaración oficial del estado de guerra con el bando emitido por la Junta de Defensa Nacional en Burgos¹¹, a partir del cual —y hasta el final de la dictadura—, la jurisdicción sería militar o estaría subordinada a los militares. Es decir, en última instancia serían los militares quienes se encargarían de impartir justicia y de imponer las sentencias.

Unos meses antes de terminar el conflicto, el bando nacional comenzó a legislar para darle un contenido jurídico a la represión. Así, la Ley de Responsabilidades Políticas (9 de febrero de 1939) declaraba la responsabilidad penal de las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde el 1 de octubre de 1934 «contribuyeron a crear o a agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España y a partir del 18 de julio de 1936 se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grave». Todos los partidos y «agrupaciones políticas y sociales» que habían formado el Frente Popular, sus «aliados, las organizaciones separatistas y todas aquellas que se han opuesto al triunfo del Movimiento Nacional, quedaban fuera de la Ley y sufrirían la pérdida absoluta de sus derechos de toda clase y la pérdida de sus bienes, que pasarían íntegramente a ser pro-

¹¹ Juan José del Águila, «La represión política a través de la jurisdicción de guerra y sucesivas jurisdicciones especiales del franquismo», *Hispania Nova*, 1, núm. extra., 2015, pág. 214.

piedad del Estado»¹². De este modo también se conseguía una legitimación política, ya que la normativa justificaba la sublevación militar y la represión «contra la destrucción material y espiritual de la patria». Así, hechos tan triviales como la militancia de base serían procesados en tribunales especiales¹³.

En la Ley contra la Represión y el Comunismo (1 de marzo de 1940) se tipificaban todos los delitos políticos y sus penas: en el artículo 1 se mencionaba explícitamente el delito que suponía «pertenecer a la masonería, el comunismo y demás sociedades clandestinas»; en el artículo 2 se decía que estas «sociedades clandestinas» estaban «prohibidas, sus bienes confiscados y a disposición de la jurisdicción de responsabilidades políticas», y en el artículo 5 se afirmaba que la masonería y el comunismo serían castigados con «la pena de reclusión menor», aunque en ese mismo artículo se tipificaba como delito de reclusión mayor «el haber tomado parte en las asambleas de la asociación masónica internacional o en las asambleas nacionales» y «figurar en los cuadros de agita-

¹² Julián Casanova «La paz con Franco», en Conxita Mir, Francisco Espinosa, Francisco Moreno, *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Planeta, Barcelona, 2002, págs. 21-22.

¹³ Según diversos investigadores, como Juan Cano Bueso y Ernesto Pedraz Panalva, esta legislación era una «monstruosidad» y un «despropósito» jurídico, por su carácter retroactivo. Según Manuel Álvaro, era una «ley de excepción» que extendía el delito político hasta límites desconocidos en el ordenamiento jurídico anterior. Manuel Álvaro Dueñas, «Por misterio de la ley y la voluntad: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)», tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 1997, págs. 173-174.

ción, en las jefaturas y en los núcleos de enlace con las organizaciones externas y el haber participado activamente en los congresos comunistas internacionales y nacionales»¹⁴.

En 1941 se promulgó la Ley de Estado, que fue sustituida por la Ley contra el Bandidaje y el Terrorismo de 1947, dirigida especialmente a reprimir el movimiento guerrillero. En ambas se definía claramente lo que se consideraba «terrorismo» y cuáles eran las penas (artículos 1-4), así como las infracciones relacionadas con el bandidaje (artículos 5-8). Según la gravedad de los hechos, se podía llegar a sentenciar a pena de muerte¹⁵. Además, durante los años cuarenta se redactaron otras disposiciones dirigidas a determinar y tipificar ciertos delitos, como el de rebelión militar (marzo de 1943) o los de carácter político-social, establecidos en el Código Penal ordinario (diciembre de 1944) y en el Código de Justicia Militar (julio de 1945).

A finales de la década de los cincuenta y principios de los sesenta, el régimen quitó algunas atribuciones jurídicas a los militares para darle a la represión un barniz más «tolerable» y «civilizado». Por ello, como ya hemos mencionado, se creó en 1963 el TOP, formado por jueces civiles, aunque la jurisdicción militar seguiría teniendo peso, sobre todo a la

¹⁴ Ley de 1 de marzo de 1940 sobre la represión de la masonería y el comunismo: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/062/A01537-01539> [consultado el 21 de diciembre de 2020].

¹⁵ Decreto-ley sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo, 1947: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1947-4518> [consultado el 21 de diciembre de 2020].

hora de juzgar delitos de terrorismo. Cuatro años antes, en 1959, se promulgó la Ley de Orden Público, donde se delimitaban los delitos de «orden público», que eran los paros colectivos, los cierres temporales de empresas, los que propagasen la subversión y los que originasen tumultos en la vía pública (artículo 1). También se prohibía entrar en domicilios particulares sin orden judicial, así como las detenciones, que solo podían durar setenta y dos horas. Sin embargo, en esa misma ley se sistematizaron los estados de excepción, lo que significaba que las fuerzas policiales podían actuar sin cortapisas cuando fuera necesario y prolongar las estancias de los detenidos en comisaría más allá de lo estipulado¹⁶. Entre 1962 y 1969 se promulgaron seis estados de excepción, parciales o totales, y once desde 1959 hasta 1975: los tres últimos del quinquenio 1970-1975 fueron el 4 y el 14 de diciembre de 1970, y el 25 de abril de 1975¹⁷.

En 1970 se decretó la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, en sustitución de la Ley de Vagos y Maleantes de 1933. La nueva ley tipificaba como delincuentes a los vagos, a los rufianes, a los que realizaban «actos de homosexualidad», a quienes ejercieran la prostitución, a los menores de veintiún años que abandonaran a sus familias e incluso a los enfermos mentales. Para todas estas personas se pedía el

¹⁶ Ley 45/1959 del 30 de julio de 1959, de Orden Público, <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1959/182/A10365-10370.pdf> [consultado el 21 de diciembre de 2020].

¹⁷ Juan José del Águila, «La represión política a través de la jurisdicción de guerra...», *ob. cit.*, págs. 222-223.

internamiento en centros de reeducación, multas e incluso penas de cárcel¹⁸.

El 26 de agosto de 1975 se promulgó el Decreto-Ley 10/1975 sobre Prevención del Terrorismo, por el cual se imponía la pena de muerte para los delitos de terrorismo que causaran la muerte a agentes de la autoridad. Este decreto dio cobertura legal para que el 25 de septiembre de 1975 se llevaran a cabo los últimos fusilamientos del franquismo contra militantes del FRAP (Frente Revolucionario Antifascista y Patriota) y de ETA (Euskadi Ta Askatasuna)¹⁹.

LA CREACIÓN DEL APARATO POLICIAL FRANQUISTA

Desde el inicio mismo de la rebelión militar, reestructurar el aparato policial fue una prioridad para los sublevados. De hecho, el 1 de enero de 1938 se publicó un bando en Valladolid relacionado con la nueva organización de la Policía²⁰. Este asunto ha generado un intenso debate: historiadores como Manuel Balbé sostienen que, en lo relativo al orden público,

¹⁸ Ley 16/1970, del 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

¹⁹ Juan José del Águila, «La represión política a través de la jurisdicción de guerra...», ob. cit., pág. 223.

²⁰ Era una orden general extraordinaria, publicada en Valladolid, donde figuraba como máximo responsable policial el comisario general de Seguridad Interior. Julio de Antón, *Historia de la policía española*, Unilibro, Madrid, 2000, pág. 331.

el esquema franquista no adoptó modificaciones respecto al de los siglos XIX y principios del XX, y que el uso de la jurisdicción militar no se diferenciaba del de épocas precedentes²¹. Sin embargo, otros investigadores, como Pau Casanellas o Ramón Aranabat, afirman que sí hubo una ruptura, en primer lugar, porque el aparato represivo de la dictadura estaba relacionado con el golpe de Estado y la Guerra Civil, y, en segundo lugar, por la utilización indiscriminada de la violencia organizada, que hizo del franquismo un régimen completamente distinto a los de los períodos anteriores²².

Durante la dictadura, las Fuerzas de Orden Público españolas dependían orgánicamente del Ejército, a diferencia de lo que había ocurrido en la Alemania nazi o en la Italia de Mussolini, donde las Fuerzas Armadas tuvieron un papel secundario en el mantenimiento del orden respecto al Partido Nazi o el Partido Fascista. En España, controlaban los principales organismos del aparato policial. Así, el ministro de Orden Público —llamado después de la Gobernación— siempre tuvo rango militar, salvo en tres períodos: de agosto de 1939 a octubre de 1940, con Ramón Serrano Suñer; del 12 de junio de 1973 al 4 de enero de 1974, con Carlos Arias Navarro, y desde el 4 de enero hasta el 20 de noviembre de 1975,

²¹ Manuel Balbé, ob. cit., págs. 400-401.

²² Pau Casanellas Peñalver, *Morir matando. El franquismo ante la práctica armada, 1968-1977*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2014, págs. 16-17, y Ramón Aranabat Mata, «La represión: el ADN del franquismo español», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 33, diciembre de 2013, Universidad de Chile, Santiago de Chile, págs. 33-34.

con José García Hernández. En 1945, el 38 % de los gobernadores civiles eran militares, así como el 57 % de los cargos en la Dirección General de Seguridad (DGS) y el 45 % de los altos cargos del Ministerio de la Gobernación. El Gobierno Civil de Barcelona, por ejemplo, estuvo dirigido durante 21 años por un militar, situación que se repetía en la mayor parte de las regiones del país. En ministerios tan importantes como Justicia o Correos y Telégrafos, el protagonismo castrense era absoluto, y entre las preocupaciones del Estado Mayor se encontraba incluso la recogida de basuras²³. Por supuesto, lo mismo ocurría con los servicios secretos y de información. Podemos afirmar que, desde el final de la guerra, la vida cotidiana del país estaba totalmente militarizada.

Además, como señala el historiador Ángel Viñas, el franquismo estableció una política de seguridad basada en la sobredimensión de las amenazas internas que pudieran provenir de los vencidos en la Guerra Civil o de quienes se oponían a la dictadura. Por ello, la «subversión» en las fábricas, en los centros de estudios, en los barrios más «conflictivos», e incluso en los teatros, se convirtió en el principal objetivo de las fuerzas policiales²⁴.

Los aparatos de investigación y represión jugaron un papel decisivo desde el estallido mismo de la guerra. Así, en sep-

²³ Manuel Balbé, ob. cit., págs. 441-447, y Alejandro Pérez-Olivares, *Madrid cautivo. Ocupación y control de una ciudad (1936-1948)*, Universitat de València, Valencia, 2020, págs. 52-53.

²⁴ Ángel Viñas, «La política franquista de seguridad y defensa», *Historia Contemporánea*, núm. 30, 2005, págs. 80-84.

tiembre de 1936 se crearon el Servicio de Información Militar, el Servicio de Información del Nordeste de España (SIFNE) y el Servicio de Información Naval, encargado de vigilar las actividades de las organizaciones contra el franquismo y llevar a cabo tareas de espionaje en zona republicana. En la primavera de 1937 se fundó la Oficina de Propaganda Anticomunista, dirigida por Marcelino Ulibarri²⁵, secretario particular de Franco, con el objetivo de recoger información en territorio de la República, así como de hacer propaganda a favor del régimen. Unos meses después, el 30 de noviembre, se instituyó el Servicio de Información y Policía Militar (SIPM), dirigido por José Ungría, miembro del Alto Estado Mayor²⁶, cuyo objetivo era homogeneizar los servicios de contrainteligencia.

En mayo de 1938 se creó la Delegación de Servicios Especiales y Recuperación de Documentos para incautar material de las organizaciones del Frente Popular y de los sindicatos, con el fin de depurarlos de «elementos subversivos» posteriormente. Se calcula que este servicio elaboró más de tres

²⁵ Marcelino Ulibarri (1880-1951), político carlista español. Diputado en Cortes, estuvo al frente del Servicio de Recuperación Documental y presidió el Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo.

²⁶ José Ungría (1890- 1968), militar español. Trabajó en el Estado Mayor y durante la Guerra Civil se trasladó a Francia, donde ingresó en los servicios secretos franquistas y fue jefe de Servicio de Información y Policía Militar. Montó la red de espionaje en el Madrid republicano y fue nombrado jefe del servicio nacional de seguridad. En los años cincuenta volvió a trabajar para el Estado Mayor. Alejandro Pérez-Olivares, ob. cit., págs. 38-42.

millones de fichas personales de miembros de organizaciones opositoras al régimen²⁷. En él trabajó el policía Eduardo Comín Colomer, de quien hablaremos más adelante.

En septiembre de 1938 se organizó la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y se restableció la Escuela de Policía Española. En marzo de 1939, el Ministerio de Orden Público cambió su nombre por el de la Gobernación, y, desde agosto de ese año, la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad pasó a ser la Dirección General de Seguridad. Terminada la guerra, el 26 de abril de 1939, mediante una orden general, se depuró a todos los elementos republicanos de la Policía y, finalmente, el 9 de marzo de 1942, se redactó otra por la que se exigía que los miembros de la Policía acatasen los principios del Movimiento Nacional²⁸.

Apenas un año antes, el 8 de marzo de 1941, se había promulgado la Ley de Policía, con la que se habían creado nuevos organismos, como el Cuerpo General de Policía (CGP) y la Policía Armada de Tráfico, que realizaban tareas de salvaguarda y vigilancia del Estado²⁹. La segunda era una extensión de la Policía Armada —creada el 3 de agosto de 1939—, que tenía sus antecedentes en la Guardia de Asalto republicana, constituida para apoyar a la Guardia Civil en los enfrentamientos sociales. De hecho, gran parte de sus miem-

²⁷ Jorge Marco y Gutmaro Gómez, *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Península, Madrid, 2011, págs. 159-163.

²⁸ Julio de Antón, ob. cit., págs. 331-333.

²⁹ *Ibíd.*, pág. 332.

bros se mantuvieron fieles al Gobierno del Frente Popular, lo que provocó una intensa depuración durante el conflicto y en la posguerra, así como la aparición de un nuevo cuerpo encargado de las movilizaciones callejeras. La Policía Armada estaba completamente militarizada, ya que sus jefes eran miembros del Ejército³⁰; contaba con fuerzas de caballería e infantería, que se organizaban en banderas y grupos, y estos, a su vez, en compañías y escuadrones. La coordinación de los agentes (repartidos en ocho circunscripciones) corría a cargo de la Inspección General de la Policía Armada, al frente de la cual se encontraba un general de Brigada con todo su Estado Mayor. El 2 de septiembre de 1941 se delimitaron sus funciones y sus formas de actuación, y se le encomendó la misión de vigilancia permanente de elementos «subversivos».

EL ORIGEN DE LA POLICÍA SECRETA DE FRANCO

Como mencionamos anteriormente, en el bando del 1 de enero de 1938 promulgado en Valladolid, se establecía uno de los primeros reglamentos que los sublevados elaboraron sobre la actuación de la Policía. Se trataba de una orden general extraordinaria que especificaba que el máximo responsable policial sería el comisario general de Seguridad Interior, José Medina Santamaría, quien, poco después, en su alocución a los agentes a su mando, reiteró los conceptos de disciplina y

³⁰ Salvador Farrás, «La policía armada», *Diario 16*, 27 de octubre de 1977, pág. 5.

obediencia. También se le llamaría jefe superior de Policía del Estado Español³¹. Desde entonces hasta 1942 se estructuró todo el entramado de las Fuerzas de Orden Público, que se mantendría prácticamente intacto hasta el final de la dictadura.

La depuración de policías republicanos se inició con el estallido de la sublevación militar. En mayo-junio de 1938 se publicaron órdenes generales de busca y captura de personas que «vistan indebidamente el uniforme de alférez, marxistas actuantes como policías rojos, nombrados capitanes por los rojos, sargentos nombrados por los rojos, milicianos en los regimientos, mineros, pertenecientes al Cuerpo de Seguridad en zona republicana, etc.». Y con cada depuración, la organización del sistema policial se iba perfeccionando, y los agentes debían pasar por una rigurosa inspección de sus comportamientos públicos y privados para comprobar si eran partidarios o no del Movimiento Nacional³². Pero incluso antes ya pudo verse el importante papel que desempeñaría la Policía en las funciones represivas. En Madrid, en noviembre de 1936, en las Instrucciones Generales sobre la ocupación de la capital, el general Mola ya hablaba de una columna de Orden y Policía encargada de las tareas de registro y detención de «elementos subversivos»³³. Finalizado el conflicto, el 26 de abril de 1939 se promulgó una nueva orden general para acabar con dicha depuración. Se pidió un listado de los fun-

³¹ Julio de Antón, ob. cit., págs. 331-332.

³² *Ibíd.*, pág. 330.

³³ Alejandro Pérez-Olivares, ob. cit., págs. 29-32.

cionarios policiales de las distintas plantillas, al objeto de tener información sobre las actividades político-sociales anteriores, posteriores y coetáneas al «Glorioso Movimiento Nacional», así como de sus conductas públicas y privadas. En septiembre de ese mismo año se redactó una nueva orden por la cual se otorgaban atribuciones depuradoras a la Falange³⁴.

Fue más o menos por esas fechas cuando el nombre de la Brigada Político-Social apareció por primera vez en la prensa, concretamente en *La Vanguardia*, el 18 de abril de 1939, en el artículo sobre la detención, entre otros, de Segismundo Mas Abril, comerciante y militante del Partido Obrero de Unificación Marxista (POUM), que había participado en la lucha contra el golpe de Estado del 18 de julio en Cambrils, y que era amigo íntimo del líder de esa organización, Andreu Nin³⁵. Sin embargo, no fue hasta dos años después, en marzo de 1941, cuando se pondrían los cimientos de lo que sería la Policía política del franquismo:

Así podrá la nueva Policía española llevar a cabo la vigilancia, permanente y total, indispensable para la vida de la Nación, que en los estados totalitarios se logra merced a una acertada combinación de técnica perfecta y de lealtad que permita la clasificación adecuada de sus actividades y dé vida a la Policía política como órgano más eficiente de la vida del Estado³⁶.

³⁴ Julio de Antón, ob. cit., pág. 332.

³⁵ «Detención de un íntimo de Andrés Nin», *La Vanguardia*, 18 de abril de 1939, pág. 5.

³⁶ Ley reorganizadora de la Policía, del 8 de marzo de 1941: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1942/065/A01627-01632.pdf>.

Oficialmente, en la ley del 2 de septiembre de 1941, «sobre la regulación de presentación de denuncias y situación de presos y detenidos», recibió el nombre de Brigada de Investigación Social, y se encargó, junto a los Servicios de Información de la Guardia Civil y de Falange (con la Milicia Nacional de FET y de las JONS), de la represión política mediante seguimientos, intervenciones telefónicas, incautación de correspondencia privada, detenciones —sin poner al detenido a disposición judicial— y aplicación de métodos de tortura³⁷.

Junto a la mencionada reestructuración, era necesario dotar a la Policía de un contenido ideológico nacionalcatólico basado en la observancia de los principios del Movimiento. El 9 de marzo de 1942 se promulgó una orden general en este sentido; en 1943 se creó la Medalla al Mérito Policial, con la que se premiaban todos aquellos actos relevantes en defensa del orden que generasen emulación en el ámbito policial³⁸, y en 1946, los opositores al Cuerpo General de Policía estaban obligados a acreditar su adhesión al régimen, requisito que se hizo extensivo al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

El hombre que se encargó de reorganizar la Policía fue José Finat y Escrivá de Romaní, conde de Mayalde, vinculado

³⁷ Carlos Jiménez Villarejo, «Una aproximación a la “policía política” del franquismo, la Sexta Brigada de Barcelona», en Ana Domínguez Rana, *Enrique Ruano: Memoria viva de la impunidad del franquismo*, Editorial Complutense, Madrid, 2011, págs. 198-199.

³⁸ Julio de Antón, ob. cit., págs. 342-344.

al sector más «pronazi» del régimen y director general de Seguridad durante la guerra y hasta finales de 1941, cuando fue nombrado embajador en Alemania. Fue él, junto con Severiano Martínez Anido, ministro de Orden Público durante la contienda, quien se encargó de estrechar los lazos policiales con el régimen nazi.